

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 88 - Octubre 31 de 2008

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-5291 DE 2008
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-5292 DE 2008
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-5293 DE 2008
"Por el cual se prorroga el Acuerdo 4457 de 2008, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Armenia." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA08-5294 DE 2008
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca." | 4 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5291
DE 2008
(Octubre 31)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada despacho de magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, cuya designación corresponderá al respectivo nominador

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, en la Secretaría del Tribunal

Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, un cargo de oficial mayor nominado y un cargo de citador grado 4.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos de Auxiliar Judicial de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos cada uno, excepto tutelas y hábeas Corpus.

ARTÍCULO QUINTO.- Los magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada por los servidores de descongestión, durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida de descongestión se mantendrá vigente solo si los cargos de descongestión cumplen con la meta establecida. El incumplimiento de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, ocasionará la derogatoria de la presente medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 172 de octubre 28 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5292
DE 2008
(Octubre 31)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Escribiente nominado en cada uno de los Juzgados Laborales de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de descongestión, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 287 de octubre 27 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5293
DE 2008
(Octubre 31)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo 4457 de 2008, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Armenia."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2008 el Acuerdo 4457 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prorroga prevista en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201 de octubre 17

de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente medida de descongestión se mantendrá vigente solo si los juzgados de descongestión cumplen con la meta de 36 fallos mensuales. El incumplimiento de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, ocasionará la derogatoria de la presente medida.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5294
DE 2008
(Octubre 31)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de octubre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada despacho de magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, cuya designación corresponderá al respectivo nominador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2008, en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, un cargo de oficial mayor nominado y un cargo de citador grado 4.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos de Auxiliar Judicial de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 25 procesos cada uno, excepto tutelas y hábeas Corpus.

ARTÍCULO QUINTO.- Los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca enviarán, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el informe de la labor desarrollada por los servidores de descongestión, durante el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida de descongestión se mantendrá vigente solo si los cargos de descongestión cumplen con la meta establecida. El incumplimiento de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, ocasionará la derogatoria de la presente medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1.096 de octubre 27 de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) día del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente